



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 031 - 2012 - ENSABAP

Lima, 09 MAR. 2012

VISTOS: Memorando N° 077-2012-DAL-ENSABAP del 09 de marzo de 2012; Memorando N° 083-2012-SG-ENSABAP/LGZR del 07 de marzo 2012; Memorando N° 119-2012-DOA-ENSABAP del 23 de febrero de 2012; Memorando N° 061-2012-DAL-ENSABAP del 23 de febrero de 2012; Memorando N° 115-2012-DOA-ENSABAP del 23 de febrero de 2012; Memorando N° 058-2012-DAL-ENSABAP del 23 de febrero de 2012; Memorando N° 089-2012-DOA-ENSABAP del 20 de febrero de 2012; Oficio N° 117-2012-SD.RRHH-ENSABAP del 17 de febrero de 2012; Informe N° 08-2012-BS-ENSABAP del 16 de febrero de 2012; Hoja de Envío N° 080 del 21 de febrero de 2012; Memorando N° 090-2012-DOA-ENSABAP del 20 de febrero de 2012; Resolución Directoral N° 044-2011-ENSABA del 10 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, el Artículo 20° inciso b) del Estatuto y el Artículo 24° inciso b) del Reglamento de la ENSABAP señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo la aprobación de los Reglamentos Internos Específicos de la ENSABAP;

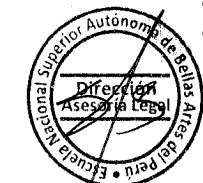
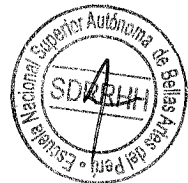
Que mediante Informe N° 08-2012-BS-ENSABAP la responsable de Bienestar Social solicita a la Sub Dirección de Recursos Humanos la inclusión en el Artículo 9° del siguiente inciso "Los alumnos del primer ciclo y los alumnos reincorporados quedan exentos del requisito establecido en el literal b". Igualmente solicita la inserción en el Artículo 10° del siguiente inciso "Los alumnos del primer ciclo y los alumnos reincorporados quedan exentos del requisito establecido en el literal d", con la finalidad que los recién ingresados y los reincorporados puedan inscribirse para acceder al Servicio de Menú Estudiantil;

Que, con fecha 07 de marzo del presente año, los miembros del Consejo Ejecutivo de la ENSABAP acordaron modificar el literal "c" del Artículo N° 9° del Reglamento del Servicio de Menú Estudiantil, disponiendo que el referido literal quede establecido de la siguiente manera: "c. No tener ninguna sanción disciplinaria vigente.";

Que, en la referida Sesión, el Consejo Ejecutivo de la ENSABAP aprobó las modificaciones de los Artículos N° 9° y N° 10° del Reglamento del Servicio de Menú Estudiantil, disponiéndose la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, de acuerdo a lo detallado en el cuarto y quinto considerando, las modificaciones de los Artículos N° 9° y N° 10 del Reglamento del Servicio de Menú Estudiantil de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el mismo que consta de cuatro (04) capítulos, dieciséis (16) artículos y una (01) disposición complementaria y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución, incluyendo el Reglamento del Concurso de Admisión 2012 de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 044-2011-ENSABA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]



LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú